REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **VERBAL**
(RESOLUCIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA)
Radicado: **110014003016 2023 01377 00**
Demandante: **JOSE ANANIAS PARDO VELANDIA.**
Demandado: **JULIO RICARDO RODRIGUEZ VANEGAS.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1] y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- EFECTÚE el juramento estimatorio precisando los perjuicios y discriminando cada uno de los conceptos, en los términos del artículo 206 del C.G.P. (num 7º art 82 del C.G.P.)

2.- ALLEGUE poder debidamente conferido por la demandante, donde además de los requisitos formales, se indique la naturaleza de la demanda impetrada.

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm. 1º del artículo 84 Ib.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores (arts. 82, 89 y 90 Ib).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a6324836ecdeace0df11a7f8044481b414d412a9efdd5b663d599ea6e2c0a3**

Documento generado en 18/12/2023 07:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica